

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315709305**

**PANIFICADORA JUAN ARIAS RUIZ EIRL
76.283.681-5
AV. CRETA NORTE #3582 PUENTE ALTO, SANTIAGO
PANADERIA PASTELERIA-MINIMARKET**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

LA FLORIDA, 07/04/2015

RES. EX. N° 1 77315043850

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 181 de 23 de Marzo de 2015, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 18-03-2015 presentada por don JUAN ARIAS RUIZ, RUT N° 16.476.833-3, en Representación de PANIFICADORA JUAN ARIAS RUIZ EIRL, RUT. N° 76.283.681-5, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Avda. Creta Norte N° 3582, Puente Alto

RESOLUCION EXENTA N° 3826 del 21-09-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : SAM4S
MODELO : ER-5240M
SERIE : B5AJ600004
N° FISCAL : 191033
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RCPT ON/OFF, TAX, %1 MAX.50% Descuento, %2, %3, ADD CHECK, CHECK#, SERVICE, RETURN, CANCEL, CONV1, CONV2, EAT IN, TAKE OUT, PRINT CHECK, DRIVE THRU, RCPT FEED

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) RES. EX. N° 3826 del 21-09-2010 antes citado (a) (s).

SE RESUELVE: H A L U G A R a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Distribución

A

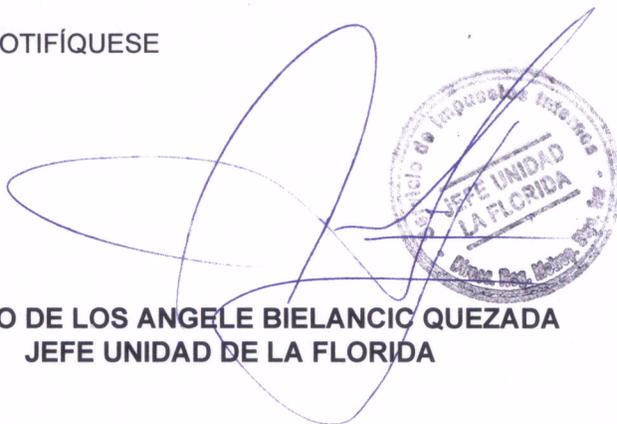
PANIFICADORA JUAN ARIAS RUIZ E.I.R.L.

AVDA. CRETA NORTE. N° 3582

PUENTE ALTO

GRUPO N° 02 FISCALIZACION

FUNCIONARIO ENCARGADO DE SELLADO



LORETO DE LOS ANGELE BIELANCIC QUEZADA
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA